

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 476 - 2018

Página 1 de 13

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE DOS (02) ASCENSORES DE ACCIONAMIENTO ELECTROMECAÁNICO PARA EL AREA DE ESTERILIZACIÓN Y SALAS DE CIRUGIA, DE ACUERDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A
LOS TERMINOS DE CONDICIONES**

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente invitación así:

A). Observaciones presentadas por LA COMPAÑÍA MELCO DE COLOMBIA Recibidas a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 14 de junio de 2018 a las 09:49 p.m.

PRIMERA PREGUNTA:

BODEGAJE: NO se incluye valor de bodegaje en la propuesta económica presentada. Si por alguna razón se requiere, en su momento se concertará con la obra la solución al bodegaje temporal hasta que la obra disponga de sitio adecuado cualquier valor por este concepto es por cuenta de la obra. Se concertará con la obra la fecha en la cual puedan disponer de un área para descargar los equipos y con esta fecha se programarán los despachos tanto del CKD como de la Producción Nacional.

ACLARACIÓN: Dejamos claro que Mitsubishi Electric NO cuenta con bodegas en la ciudad de BOGOTÁ, disponibles para almacenamiento y NO asumirá costo alguno por este concepto.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que en este caso se debe avisar con la debida anticipación para recibir los equipos.

SEGUNDA PREGUNTA:

PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega de los equipos funcionando es de DIEZ (10) Meses contados a partir de la fecha de aprobación de planos, especificaciones técnicas y del perfeccionamiento del contrato, siempre y cuando se hayan efectuado los pagos en los tiempos convenidos:

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que el sondeo de mercado nos dejó un plazo de 6 meses, si se llega a necesitar más tiempo se debe solicitar adición en plazo durante la ejecución del

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 476 – 2018

Página 2 de 13

contrato. No obstante la posible adición solo será admisible en plazo sin que se tenga planeado o presupuestado ningún tipo de adiciones en valor.

TERCERA PREGUNTA:

POLIZAS Y GARANTIAS: Por cuenta de Mitsubishi Electric se suministrarán las pólizas y garantías en sus porcentajes y vigencia que solicitan en el pliego. En cuanto a la póliza de Responsabilidad Civil, solicitamos sea aceptada para cumplir con esta, la póliza general que tiene Mitsubishi Electric con Seguros Bolívar por la suma de \$14.397.450.000 la cual se adjunta para su verificación.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que no se acepta la observación del contratista la póliza que se contrate debe incluir todos los riesgos amparables solicitados en los términos de condiciones, esto es exigido generalmente por los órganos de control en sus auditorías.

CUARTA PREGUNTA

MINUTA DE CONTRATO: Enviamos para su revisión minuta "TIPO "de contrato junto con la propuesta técnica y económica de Mitsubishi Electric de Colombia Ltda. Llamamos de manera especial su atención sobre las cláusulas OBLIGACIONES DEL COMPRADOR y las demás solicitadas a continuación: OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: Serán obligaciones del COMPRADOR: a) efectuar los pagos del precio en los plazos convenidos en este documento; b) dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento, suministrar los planos arquitectónicos de edificio; c) dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al recibo de los planos de instalación y especificaciones técnicas, impartir su aprobación a tales documentos) permitir el ingreso de los instaladores, y supervisores cuando sea necesario.

RESERVA DE DOMINIO: El VENDEDOR vende el equipo determinado en la Cláusula Primera reservándose el dominio sobre el mismo hasta tanto le sea pagado por el COMPRADOR la totalidad del precio pactado, al tenor y en armonía con lo dispuesto en el artículo 750 del Código Civil y la Ley 45 de 1930, lo mismo que por los artículos 1935, 1936, 1937 y concordantes del Código Civil. La tradición del equipo queda subordinada a la condición suspensiva del pago total del precio pactado, y entre tanto, el COMPRADOR no será poseedor sino mero tenedor del equipo a la orden del VENDEDOR a título de depositario gratuito. **PARÁGRAFO:** Como depositario gratuito, el COMPRADOR no podrá transferir los equipos, ni venderlos, gravarlos o efectuar sobre ellos otro acto de disposición mientras no haya pagado todo el precio, so pena de hacerse responsable de las acciones penales, por abuso de confianza sin perjuicio de las acciones civiles a que haya lugar.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que en cuanto a la minuta del contrato es una minuta global la cual se maneja para todos los procesos precontractuales, cabe aclarar que en el momento de efectuar la elaboración del contrato que se firme por las dos partes llevará las obligaciones específicas del objeto. Por otra parte le informamos que no se acepta la cláusula por tres razones de orden jurídico:



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 476 – 2018

Página 3 de 13

1.) El contrato tiene absoluta disponibilidad presupuestal lo que garantiza que se efectúen todos los pagos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual. 2.) Cuando lleguen los equipos ya se habría dado avance a un buen porcentaje de ejecución del contrato de tal manera que cuando lleguen a instalar los equipos es muy probable que ya se haya efectuado un desembolso superior al 50%. 3.) Nuestro contrato de suministro establece obligaciones de resultados que le permite al contratista garantizar el cumplimiento del pago del contrato por parte de la entidad de tal suerte que los desembolsos solo estarán sujetos al cumplimiento de la ejecución contractual sin que lo afecte ningún tipo de condición suspensiva.

QUINTA PREGUNTA

JORNADA LABORAL: El valor ofertado por concepto de trabajos de instalación comprende trabajos SOLO DENTRO DE LA JORNADA ORDINARIA Laboral establecida en la Ley Colombiana, así: de lunes a viernes de 7: 30a.m. a 12:00p.m. y de 1:00p.m. a 5:00p.m. y sábados de 7:30 a.m. a 12.00 p.m. Si por alguna razón ajena a Mitsubishi Electric de Colombia Ltda., la obra requiere trabajos en jornada adicional (horas extras) u horarios extendidos, o nocturnos éstos serán concertados previamente y su costo será a cargo del Contratante.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que no se acepta su observación ya la oferta se presenta bajo el entendido que el horario para la instalación de los equipos se debe contar con tiempo 7/24, horarios nocturnos y fines de semana. Por tanto se debe ofertar de esta forma.

SEXTA PREGUNTA

APORTES: Nos permitimos confirmar que Mitsubishi Electric de Colombia Ltda. Realiza el pago FIC en el momento de la liquidación del contrato, por lo cual no se presentaran reportes mensuales de dicha contribución.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que su observación es aceptada. No obstante los otros componentes de aportes a parafiscalidad deben ser reportados mensualmente por todos los empleados que intervengan en la ejecución del contrato.

SÉPTIMA PREGUNTA

NORMA La norma regulatoria para el suministro de equipos es Melco Standard.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que el contratista se debe ceñir a las normas técnicas colombianas para el suministro e instalación de ascensores.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 476 – 2018

Página 4 de 13

OCTAVA PREGUNTA:

PROTECCIONES: Confirmamos que las protecciones y señalizaciones que ofrece Mitsubishi Electric de Colombia Ltda. Corresponden únicamente al área del pozo del equipo a instalarse y su entorno, hasta las entradas en piso etc., otras señalizaciones en obra si fueren solicitadas son por cuenta de la obra:

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que las protecciones y señalización se deben hacer en las áreas de intervención de las obras relacionadas en el contrato.

NOVENA PREGUNTA:

ASEO: Mitsubishi Electric de Colombia Ltda. se hará cargo UNICAMENTE de retirar los las cajas y empaques sobrantes generados por el suministro e instalación de los equipos y de mantener en correcto estado de limpieza la zona de los pozos donde desarrollará su trabajo y su entorno, como también su almacén y taller de trabajo. Se deja totalmente claro que NO asumimos compromiso alguno por aseo en las vías aledañas, acceso a la obra, andenes, jardines, antejardines, calles circundantes, u otro sitio que pudiera solicitar la obra.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que el aseo corresponde a las áreas que se intervienen en el contrato.

DÉCIMA PREGUNTA:

INSTALACIONES ELECTRICAS: Es responsabilidad de la obra el suministro de tomas, tableros de corriente eléctrica en la obra para el proceso de instalación de los equipos. Requerimos por asuntos relacionados con seguridad que los sitios de trabajo de nuestro personal se encuentren debidamente iluminados.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que se suministrara energía eléctrica en el tablero principal.

DÉCIMA PRIMERA PREGUNTA:

ESPECIFICACIONES: Las especificaciones presentadas por Mitsubishi Electric en los ascensores con accionamiento hidráulico requeridos por el Instituto Nacional de Cancerología ESE, exceden las presentadas en la presente licitación, adecuando mayor tecnología y confiabilidad, ya que son equipos con máquinas eléctricas, más eficientes y menor consumo de energía.



CONVOCATORIA PÚBLICA No. 476 – 2018

Página 5 de 13

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas para ascensores electromecánicos.

DÉCIMA SEGUNDA PREGUNTA:

CAMPAMENTO: Para almacenamiento de los materiales a instalar la obra suministrará un área de 40 m², bajo techo, segura y libre de humedad para taller de los técnicos de instalación en el cual se puedan guardar la herramienta, sus pertenencias, e instalar una mesa de trabajo por el tiempo que tome los trabajos de instalación. Mitsubishi levantara a su cuenta cerramiento a esta área.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que esta área se solicita en la firma del acta de inicio.

DÉCIMA TERCERA PREGUNTA:

SERVICIOS PUBLICOS: Confirmamos que el personal de Mitsubishi Electric de Colombia Ltda. No requiere del servicio de telefonía, dado que posee teléfonos móviles. Por consiguiente, no asumiremos cobros por este rubro. De la misma manera solicitamos que otros servicios como agua, energía etc. Sean asumidos por la obra. Costos por estos conceptos No están incluidos en los valores presentados, aclarando que el número de personas de instalación que permanecen en obra no excede de 2 personas.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que acepta su observación.

DÉCIMA CUARTA PREGUNTA:

DIBUJOS Y PLANOS DE TALLER: Después de recibir la comunicación de adjudicación, solicitamos quince (15) días de plazo para dibujo y presentación de planos de instalación e información de los requerimientos eléctricos. Estos deben ser aprobados por el Ingeniero responsable de la obra y por la persona encargada de las obras civiles y eléctricas.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que esta solicitud se debe hacer en el acta de inicio.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 476 – 2018

Página 6 de 13

DÉCIMA QUINTA PREGUNTA:

INICIO DE TRABAJOS: El inicio de los trabajos internos está supeditado a la firma del contrato, aprobación de planos y especificaciones y de la selección de acabados de cabina y entradas y a que los pagos se encuentren al día. Igualmente a que las obras civiles del pozo permitan iniciar los trabajos de instalación.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que en el momento de la firma del contrato se inician actividades según cronograma que se debe anexar en la propuesta.

DÉCIMA SEXTA PREGUNTA:

MUESTRAS FÍSICAS: Informamos que Mitsubishi Electric de Colombia Ltda., no suministra muestras o partes de los equipos a fabricar. Estamos en capacidad de suministrar catálogos de los equipos y muestras de acabados, para selección por parte de la obra.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que el equipo, las instalaciones y el funcionamiento del mismo se recibe por parte de la interventoría del contrato y el equipo técnico del Instituto.

DÉCIMA SÉPTIMA PREGUNTA:

MULTAS: Mitsubishi Electric de Colombia Ltda. Acepta, hasta un MÁXIMO del 10% del valor del contrato por multas que se puedan concertar. Se aclara que las multas serán aceptadas como última instancia después de realizar un proceso de negociación en el cual se evalúen los aspectos diferenciales y se defina la responsabilidad de cada una de las partes.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar por política institucional aplicable a todos nuestros contratos el régimen de multas hace referencia a un 20 % por conceptos de incumplimiento los cuales serán amparados con la póliza de incumplimiento del contrato la cual de manera proporcional contempla un 20 %. No obstante los regímenes de incumplimiento y la valoración procesal de los mismos se efectuarán en sede administrativa con verificación del debido proceso.

DÉCIMA OCTAVA PREGUNTA:

DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS: Nos permitimos informales que debido a que nuestro objeto principal corresponde al suministro, instalación y mantenimiento de equipos de transporte vertical marca

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 476 – 2018

Página 7 de 13

Mitsubishi, no manejamos discriminación de precios mediante AIU ni APU´s, y el IVA se calculará del valor total entre el suministro e instalación de los equipos de acuerdo con la legislación vigente en el momento que se genere el hecho económico. En la minuta presentada por MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA solo se discriminará el precio de los equipos puestos en obra y el precio de la instalación en sitio. Aclaremos que AIU no aplica en una negociación de suministro e instalación de ascensores marca MITSUBSHI.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que las obras son menores por tanto no se discrimina el AIU.

DÉCIMA NOVENA PREGUNTA:

CAMBIOS DE ESPECIFICACIONES Y / O MEDIDAS: Confirmamos que después de realizado el pedido y órdenes de fabricación de los equipos a nuestras plantas de manufactura, cualquier modificación que se presente y genere sobrecosto será a cargo del Contratante.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología se permite aclarar que los planos se deben aprobar por el supervisor del contrato antes de hacer el pedido de los equipos.

VIGÉSIMA PREGUNTA:

SUBCONTRATISTAS: Para los trabajos de instalación Mitsubishi Electric de Colombia Ltda. Subcontrata personal idóneo y de experiencia en trabajos en altura y en la instalación de equipos de transporte vertical. Este subcontrato NO implica cesión del contrato ni dejación de su responsabilidad sobre los trabajos y compromisos adquiridos en el contrato suscrito.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que acepta su observación. No obstante se aclara que el contratista principal en relación a los subcontratos debe ejercer una especial vigilancia pues se entiende que es este quien debe responder en su totalidad por todas las obligaciones contenidas en el contrato suscrito con el Instituto, de esta manera tendrá que salir al cumplimiento de las obligaciones relativas al suministro y la instalación, también a las relacionadas con el sistema de seguridad y salud en el trabajo y en general deberá exigir el cumplimiento de las obligaciones del contrato pues es el contratista principal es el directamente responsable del cumplimiento del objeto contractual.

VIGÉSIMA PRIMERA PREGUNTA:

GESTIÓN Y LICENCIAS: Mitsubishi Electric de Colombia aclara que NO se compromete a diligenciar gestión alguna ante autoridades, alcaldía local, secretaría de tránsito, para consecución de licencias o permisos de descargue y uso de vías aledañas a la obra. Estos deben ser resueltos por la obra.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 476 – 2018

Página 8 de 13

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que da por recibidos los equipos dentro de las Instalaciones del Instituto.

VIGÉSIMA SEGUNDA PREGUNTA:

CERTIFICACIÓN: MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA., dentro del contrato suscrito para el suministro e instalación del equipo solicitado NO incluye compromiso por la certificación del mismo, Mitsubishi garantiza que entrega el equipo con todas las condiciones técnicas, dispositivos y funcionamiento para que el equipo sea certificado por la entidad correspondiente el cliente independientemente y bajo su responsabilidad solicita la certificación y MITSUBISHI hace el acompañamiento necesario en la cita con la compañía certificadora.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología se permite aclarar que la certificación del ascensor y este debe cumplir con la debida certificación con las normas colombianas para poderlo recibir a satisfacción.

VIGÉSIMA TERCERA PREGUNTA:

AMPLIACION DE PÓLIZAS: En caso de que el tiempo de ejecución del contrato deba ser prorrogado, las pólizas se renovarán de acuerdo con la prórroga que el contrato sufra. Si la prórroga del contrato se ocasionare por causa imputable al COMPRADOR este deberá correr con los gastos de renovación, de lo contrario será el VENDEDOR el encargado de realizar los pagos correspondientes a la renovación.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología se permite informar que por el Instituto no existe razón o argumento conocido ni condición técnica establecida conocida previamente que permita desde ya establecer que por parte del Instituto se va generar una conducta o situación que genere la necesidad de una ampliación del plazo del contrato, por lo tanto las obligaciones principales del instituto como lo es el pago y la disponibilidad de las instalaciones se encuentran garantizadas para preservar la ejecución de los trabajos y del suministro a efectuar. No se acepta la observación del contratista.

VIGÉSIMA CUARTA PREGUNTA:

CRONOGRAMA: una vez adjudicado el proceso se presenta este documento con fechas más exactas ya que no es posible trabajar con estimados.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se debe suministrar un cronograma en la entrega de la oferta, es requisito habilitante.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 476 - 2018

Página 9 de 13

VIGÉSIMA QUINTA PREGUNTA:

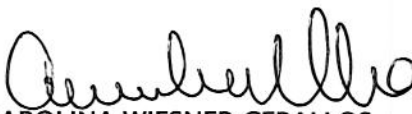
EQUIPO DE TRABAJO: se anexan las hojas de vida del director o supervisor de instalación y del inspector SISOMA aclarando que cualquiera de las anteriores puede ser reemplazado con el personal igualmente capacitado que esté disponible al inicio de la instalación. Las hojas de vida de la cuadrilla se informan al cliente una vez adjudicado el proyecto ya que este personal está en constante rotación por las diferentes ciudades.

VIGÉSIMA SEXTA PREGUNTA:

Solicitamos un aplazamiento en la entrega de la Licitación 476 de 2018, para el día 22 de junio de 2018.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología le informa que se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente.



CAROLINA WIESNER CEBALLOS
DIRECTORA GENERAL

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo.Bo: Wilson Ibarguen Lozano - Coordinador Grupo Área Gestión Contractual (E).

Revisó: Michael Alejandro Alba Martínez - Profesional Especializado I Grupo Área Gestión Contractual. (En misión Gold RH)

Elaboró: Angélica Sotelo - Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual.

